



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 02/08/2024
HASH: c9f1cc71b093d028a8e81e0cf75604e87

ANUNCIO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE PARA IMPARTIR LOS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VFCA, DENOMINADOS MF0233 OFIMÁTICA, ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS, MF0975 TÉCNICAS DE RECEPCIÓN Y COMUNICACIÓN, REGULADO EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016 Y RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

Por resolución de la Alcaldía núm. 2024-2786, de fecha 2 de agosto de 2024, se han aprobado las bases que rigen la convocatoria para la selección del personal docente, que serán nombrados/as funcionarios/as interinos/as por programas, por el sistema de selección de concurso, para impartir los cursos de formación profesional para el empleo del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, denominados MF0233 Ofimática, ADGG0508 Operaciones de Grabación Y Tratamiento De Datos Y Documentos, MF0975 Técnicas de Recepción Y Comunicación, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1.1 OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS BASES.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de selección del personal docente, que será nombrado funcionario interino por programas por el sistema de selección de concurso, de los cursos de Formación Profesional para el Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca. denominados MF0233 Ofimática, ADGG0508 Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos, MF0975 Técnicas de Recepción y Comunicación aprobados mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 21 de diciembre de 2023, dictada al amparo de la Orden de 3 de junio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el empleo en las modalidades de formación de oferta

Cód. Validación: 6YCGTQERSRMJFM7WL56ZEZAA2
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, publicadas en el Boja n.º 107 de 7 de junio de 2016 y de la Resolución de 2 de Agosto de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Las presentes bases tienen como objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La justificación y el objeto a desarrollar es la realización de los Cursos de Formación Profesional para el empleo del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca. denominados MF0233 Ofimática, ADGG0508 Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos, MF0975 Técnicas de Recepción y Comunicación, que tienen por objeto la cualificación de un alumnado, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo, con una duración de 190 horas, 440 horas y 90 horas, respectivamente .

Para dar cobertura a los supuestos de cese, renuncia, o en el caso de ser necesaria la sustitución de quien desempeñe similar puesto de trabajo, o surja una nueva necesidad en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo, salvo que la Administración optase por realizar una nueva convocatoria, la presente tendrá igualmente como objeto la constitución de una bolsa de empleo con las restantes personas que cumpliendo los requisitos para ello, hayan participado en el proceso selectivo y no hayan sido objeto de selección, pasando a formar parte de la misma según su posición en virtud del resultado de la baremación del concurso de méritos realizado.

1.2. Normativa aplicable.

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:
 - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
 - El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Cód. Validación: 6YCGTQERSRMJFM7WL56ZEZAA2
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Orden de 03 de junio de 2016, por la que se regulan los cursos de Formación Profesional para el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos cursos.

- Resolución de 02 de Agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 03 de junio de 2016 anteriormente mencionada.

- Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de fecha 21 de diciembre de 2023, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 02 de agosto de 2023, anteriormente mencionada.

En todo caso prevalecerá lo que se vaya estableciendo por la normativa de Formación Profesional para el Empleo.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el

Cód. Validación: 6YCGTQERSRMJFM7WL56ZEZAA2
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente, la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

1.3. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Portal de Transparencia accesible desde la Sede Electrónica (<http://lospalacios.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

1.4. Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal. Una vez iniciado el proceso selectivo todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

El nombramiento como funcionario interino por programa se efectuará en horario de mañana con la jornada y duración máxima que se indica a continuación. Dicha duración estará vinculada a la ejecución de cada uno de los cursos anteriormente mencionados aprobados por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo mediante Resolución de fecha 23 de diciembre de 2023, en virtud de lo establecido en





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

la Orden de 3 de junio de 2016 y en la Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Cualquier alteración o finalización de dichos cursos que impida la prestación efectiva del mismo dará lugar al cese de los funcionarios interinos nombrados con ocasión del mismo.

Para dar cobertura a los supuestos de cese, renuncia, o en el caso de ser necesaria la sustitución de quien desempeñe similar puesto de trabajo, o surja una nueva necesidad en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo, salvo que la Administración optase por realizar una nueva convocatoria, la presente tendrá igualmente como objeto la constitución de una bolsa de funcionarios interinos con las restantes personas que cumpliendo los requisitos para ello, hayan participado en el proceso selectivo y no hayan sido objeto de nombramiento, pasando a formar parte de la misma según su posición en virtud del resultado de la baremación del concurso de méritos realizado.

Las plazas que resultan objeto de la presente convocatoria son las siguientes todas ellas grupo C, subgrupo C1 :

Docente curso MF0233 Ofimática.

- . Denominación: Personal Docente especialidad MF0233 Ofimática.
- . Funciones encomendadas:
 - Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en el itinerario formativo del curso.
 - Planificar y programar las unidades de competencia del curso.
 - Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.
 - Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza.
 - Controlar la asistencia del alumnado. Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo del curso.
 - Evaluar el aprendizaje del alumnado en el curso.
 - Tutorizar y acompañar al alumnado en el desarrollo del curso.
 - Quedar a disposición de ejecutar las actuaciones que la Delegación Territorial





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

competente en materia de Formación Profesional para el Empleo estime oportunas y necesarias.

- Todas aquellas que se deriven de las tareas anteriores.
- Jornada: completa.
- Duración: 2 meses y 9 días.
- Sistema de selección: Concurso.
- Número de plazas: 1.

Docente curso ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos.

. Denominación: Personal Docente especialidad ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos.

. Funciones encomendadas:

- Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en el itinerario formativo del curso.

- Planificar y programar las unidades de competencia del curso.
- Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición del curso.
- Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza.
- Controlar la asistencia del alumnado. Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo del curso.
- Evaluar el aprendizaje del alumnado en el curso.
- Tutorizar y acompañar al alumnado en el desarrollo de la actividad profesional.
- Quedar a disposición de ejecutar las actuaciones que la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo estime oportunas y necesarias.
- Todas aquellas que se deriven de las tareas anteriores.

- Jornada: completa.
- Duración: 5 meses y 25 días
- Sistema de selección: Concurso.





**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

- Número de plazas: 1.

Docente MF0975 Técnicas de recepción y comunicación

. Denominación: Personal Docente especialidad MF0975 Técnicas de recepción y comunicación

. Funciones encomendadas:

- Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en cada una de los cursos .

- Planificar y programar cada una de las unidades formativas del curso.

- Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición del curso.

- Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza.

- Controlar la asistencia del alumnado. Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo del curso.

- Evaluar el aprendizaje del alumnado en el curso.

- Tutorizar y acompañar al alumnado en el desarrollo del curso.

- Todas aquellas que se deriven de las tareas anteriores.

- Jornada: completa.

- Duración: 1 mes y 2 días.

- Sistema de selección: Concurso.

- Número de plazas: 1.

TERCERA. CONDICIÓN DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Requisitos generales de las personas candidatas a personal docente:

1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en

Cód. Validación: 6YCGTQERSRMJFM7WL56ZEZAA2
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23





**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

él previstos.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado a o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan a continuación para cada uno de los puestos.

g) Acreditación de la competencia docente para los tres cursos de Formación Profesional para el Empleo:

- Certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional, Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen como equivalentes al certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o al certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, de conformidad a la disposición transitoria citada, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AACP	Formador	380 horas
SSCF01ANT	Formador de formadores	400 horas





**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

SSCF03ACA	Docencia	900 horas
SSCF10	Formador Ocupacional	380 horas

- Titulaciones de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, o título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de especialización en Psicopedagogía.

- Una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas y además el CAP o el MAES.

- Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- Titulación requerida en el Real Decreto de cada certificado de profesionalidad o experiencia. Teniendo en cuenta que en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, cuando las prescripciones de las personas formadoras se cumplan mediante la acreditación de titulación y experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia, esta última no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito, en aquellos certificados de profesionalidad regulados con anterioridad al 23 de julio de 2023.

- Tendrán preferencia las personas que posean certificado de profesionalidad nivel 3 de Formación Ocupacional tal y como establece el resuelve 4 de la resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Formación para el empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en Centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al Sistema Educativo en andalucía.

3.2. Requisitos específicos del personal docente.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

3.2.1. Docente del Curso MF0233 Ofimática.

Titulaciones:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.





**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
- Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones.
- Certificados de profesionalidad de nivel 3 de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones.

Experiencia:

- Con acreditación 2 años de experiencia
- Sin acreditación 4 años de experiencia

Tal y como establece el Real Decreto n.º 645/2011, de 9 de mayo,

3.2.2. Docente del curso ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos.

Titulaciones:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Gestión de la Información y Comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.

Experiencia:

- Con acreditación 1 año de experiencia
- Sin acreditación 3 años de experiencia

Tal y como establece el Real Decreto n.º 645/2011, de 9 de mayo.

3.2.3. Docente del curso MF0975 Técnicas de recepción y comunicación

Titulaciones:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente o otros títulos equivalentes.





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

- Técnico Superior de las familia profesionales de Administración y gestión y Comercio y Marketing.

- Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Administración y Auditoría de la familia profesional de Administración y gestión.

Experiencia:

- Con acreditación 2 años de experiencia
- Sin acreditación 4 años de experiencia

Tal y como establece el Real Decreto n.º 645/2011, de 9 de mayo,

CUARTA.- ACCESO A PROFESIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las plazas aquí convocadas dado que implican contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PRESELECCIONADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

El sistema selectivo será de concurso de méritos y entrevista curricular.

Para la preselección del personal docente el Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca. presentará una oferta de empleo público ante el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando 5 personas candidatas por cada puesto ofertado. Las personas preseleccionadas por el S.A.E. deberán acreditar los méritos alegados en el plazo de 5 días naturales desde que fueron preseleccionados mediante la presentación en el registro general del Ayuntamiento de la documentación ordenada y numerada que a





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

continuación se detalla, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

- Copia de la/s titulación/es relacionada/s y complementaria/s a la requerida para acceder al puesto ofertado.

- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.

- Vida laboral actualizada.

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público.

- Para los servicios prestados en la empresa privada, copia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA.

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por centro u organismo oficial. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Los aspirantes con discapacidad deberán presentar un informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Los/as candidatos/as podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Hasta un máximo de 5 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 3 puntos por formación.
- Hasta un máximo de 2 puntos en la entrevista.

Cód. Validación: 6YCGTQERSRMJFM7WL56ZEZAA2
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

5.1. Para los puestos del personal **DOCENTE** se valorará:

5.1.1. Por experiencia profesional:

- Por cada mes de experiencia profesional docente en el curso a impartir: 0,1 punto.

- Por cada mes de experiencia profesional docente en otros cursos diferentes al que se va a impartir: 0,05 puntos.

- Por cada mes de experiencia docente distinta a las anteriores: 0,03 puntos.

Se desearán las fracciones inferiores al mes, es decir, no serán valorables.

En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.

5.2.2. Por Formación:

- Por titulaciones superiores a la requerida de Doctorado, Máster Universitario, Post Grado, o equivalente: 0,5 puntos por cada una.

- Por la tenencia de un doble grado o de más de una titulación universitaria: 0,5 puntos.

- Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 15 años, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en la plaza en que haya sido preseleccionado/a, o en cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencias, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente) impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con especificación de horas, se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

5.2.3. Entrevista personal:

En la entrevista se valorará:

- Actualización laboral

a. Adecuada: 0,5 puntos.

b. Suficiente: 0,25 puntos.

c. No adecuada: 0 puntos.

- Actualización en recursos didácticos.

a. Adecuada: 0,5 puntos.

b. Suficiente: 0,25 puntos.

c. No adecuada: 0 puntos.

- Conocimientos docentes.

a. Adecuada: 0,5 puntos.

b. Suficiente: 0,25 puntos.

c. No adecuada: 0 puntos.

- Conocimiento de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.

a. Adecuado: 0,5 puntos.

b. Suficiente: 0,25 puntos.

c. No adecuado: 0 puntos.

- Actitud hacia el puesto: motivación, autonomía, compromiso e implicación.

a. Adecuada: 0,5 puntos.

b. Suficiente: 0,25 puntos.

c. No adecuada: 0 puntos.

- Habilidades comunicativas.

a. Adecuada: 0,5 puntos.

b. Suficiente: 0,25 puntos.

c. No adecuada: 0 puntos.





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

SEXTA.- PAGO DE TASAS

Las personas aspirantes y preseleccionadas por el S.A.E. deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la que corresponda según la ordenanza fiscal reguladora en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Igualmente, las exenciones de pago y bonificaciones al respecto, serán las recogidas en citada ordenanza fiscal.

La tasa podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o mediante transferencia bancaria a la cuenta nº **ES67-2103-0715-48-0232492102**, a nombre del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que se encuentra abierta en la entidad Unicaja, sita en Avda. de Cádiz n.º 16 de esta localidad, debiendo consignar en esta transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira, aún sea impuesto por persona distinta.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, como responsable, con la única finalidad del proceso de selección.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: un empleado público con titulación de igual o superior nivel de la exigida para el ingreso en la plaza convocada designado por el Alcalde.

Vocales: tres empleados públicos con titulación de igual o superior nivel de la exigida para el ingreso en la plaza convocada, designados por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue. Deberá entenderse por empleado público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de ya citado R.D.L. 5/2015.

2. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. 6.7.

5. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

A estos efectos el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

6. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

7. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario interino.

8. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Plaza de Andalucía, 6
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.P. 41.720

C.I.F.: P-4106900-F

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA (SEVILLA)

Registro Entidades Locales: 01410690

aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal laboral no fijo no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente

10. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

11. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

12. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

13. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás

Cód. Validación: 6YCGTQERSRMJFM7WL56ZEZAA2
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23





**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro General.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Las calificaciones serán el resultado de la suma de los tres apartados de que consta el concurso (experiencia, formación y entrevista personal), ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación.

El listado de calificaciones provisionales será aprobado por resolución y publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y en la sede electrónica del mismo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya alegaciones o reclamaciones dicho listado de calificación provisional se entenderá elevado a definitivo.

DÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El listado de calificaciones definitivas por cada una de las especialidades objeto de la presente convocatoria, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será aprobado por Resolución publicada en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y en la sede electrónica del mismo.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en experiencia.
- 2.- Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

- Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

Con el citado listado de calificaciones definitivas, ordenadas por el orden de prelación indicado en los párrafos precedentes, se constituirán Bolsas de empleo relativas a cada una de las especialidades, integradas por todos los integrantes del listado de calificaciones definitivas correspondiente a cada una de ellas.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El aspirante que hubiera superado el concurso y figure en la propuesta elevada por el Tribunal al Sr. Alcalde para su nombramiento, será requerido por el Ayuntamiento para presentar, con carácter previo al mismo, para que dentro del plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

A) Declaración acreditativa de los requisitos exigidos.

B) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, o en caso de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

C) Certificado de no poseer antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino de este Ayuntamiento, quedando anuladas todas las actuaciones. En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la segunda mayor

Cód. Validación: 6YCGTQERSRMJFM7WL56ZEZAA2
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

puntuación y así sucesivamente, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para aportar la documentación requerida.

DUODÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.

La ejecución de este proceso selectivo generará la constitución de bolsas de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas o para cubrir una nueva necesidad que surja en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo.

Dichas bolsas de empleo estarán formadas por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo con una puntuación mínima de 5 puntos y no sean propuestos/as por el Tribunal para su nombramiento.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos. Todas las personas que superen el proceso de selección con la puntuación referida serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. Las personas incluidas en la misma tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de empleo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: La Delegación de Recursos Humanos remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Plaza de Andalucía, 6
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.P. 41.720

C.I.F.: P-4106900-F

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA (SEVILLA)

Registro Entidades Locales: 01410690

de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo.

Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca.

b) Procedimiento de urgencia: La Delegación de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas.

La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso de que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de reserva.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada quede integrado/a en una lista de espera, sea llamado/a para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

DÉCIMATERCERA. IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10 1 a), en relación con el artículo 8 2 a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**

